

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE JARDIN INFANTIL GIRASOLES Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.586/2023.**

Arica, junio 02 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Carta DGS N° 72/2023 de mayo 11 de 2023, Carta REC. N° 1411/23 de mayo 31 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Jardín Infantil Girasoles, cuya finalidad es entregar una educación de calidad, oportuna y pertinente que favorezca aprendizajes relevantes y significativos en función al bienestar y al desarrollo pleno de la niña y el niño como persona, en estrecha relación con la labor educativa de los padres, logrando así ser un elemento cooperador en la asistencia integral de la educación.

Que, ambas instituciones suscribieron un convenio marco con el objeto de desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 110/23 de fecha 22 de mayo 2023, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1411/23 de mayo 31 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE JARDIN INFANTIL GIRASOLES Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 03 de mayo de 2023; contenido en documento adjunto compuesto de seis (6) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario (S) de la Universidad

  
  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.EDE.yvv.


08 JUN 2023





## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
UNIVERSIDAD DEL ESTADO

### JARDÍN INFANTIL GIRASOLES Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En **IQUIQUE**, a 03 de mayo 2023; entre, por una parte SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JARDIN INFANTIL GIRASOLES, RUT 77.890.430-6, representada por su Sostenedora Paulina Alejandra Prado Zúñiga, cédula nacional de identidad [REDACTED] 5, domiciliado [REDACTED] á, en adelante "El Jardín Infantil", y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Sede Iquique**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] 3, chileno, casado, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante "las Partes", debidamente representadas por quienes se individualizaron, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, exponen que vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración en atención a los antecedentes y términos que a continuación se expresan:

#### CONSIDERANDOS:

- Que, el Jardín Infantil Girasoles, cuya finalidad es entregar una educación de calidad, oportuna y pertinente que favorezca aprendizajes relevantes y significativos en función al bienestar y al desarrollo pleno de la niña y el niño como persona, en estrecha relación con la labor educativa de los padres, logrando así ser un elemento cooperador en la asistencia integral de la educación.
- Que, la Universidad de Tarapacá es una institución de educación superior regional estatal, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección hacia el país y la Macro Región Centro Sur Andina. Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y movilidad social; investigación y postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genere ventajas competitivas significativas; vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación y preservación de los patrimonios regionales.

#### ACUERDAN:

##### PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

En este acto, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir el presente convenio para establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre



las partes que lo suscriben, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

A través del presente convenio los comparecientes expresan su intención de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos, programas y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada institución y en beneficio de la comunidad regional, especialmente en los ámbitos educacional, social y cultural.

**La carrera de Educación Parvularia** de la Universidad establece convenios con los establecimientos educacionales considerando un conjunto de necesidades y desafíos detectados a partir de las distintas instancias de vinculación con el medio profesional en las que se involucra, para que puedan realizar diferentes procesos de práctica - tempranas y progresivas - derivadas de las distintas fases y niveles de la formación inicial, incluida la Práctica Profesional.

Lo anterior se traduce en los siguientes propósitos:

- a) Abrir espacios de práctica que se transformen en instancias formativas y significativas para las y los futuros docentes.
- b) Contribuir a mejorar la calidad de los aprendizajes que se realizan en los establecimientos velando por la formación rigurosa de los futuros docentes.
- c) Aportar a la mejora de los procesos de enseñanza y a la gestión pedagógica de los jardines infantiles, escuelas y liceos.
- d) Extender la labor universitaria más allá de sus aulas, impactando en el mejoramiento de la calidad de los establecimientos en que realizan actividades prácticas las y los estudiantes de la Universidad.
- e) Establecer alianzas estratégicas en la perspectiva de alcanzar los objetivos de mejoramiento antes mencionados.

No obstante este convenio se enmarca para la Carrera de Educación Parvularia, la Universidad en vista de complementar las iniciativas que puedan emanar de este vínculo, ofrecerá, dentro de sus capacidades, la colaboración de sus diferentes programas de formación en las áreas disciplinares de las ciencias sociales, las ingenierías, la salud y otras que se encuentren oficializadas y en funcionamiento durante el periodo en el cual este convenio está en vigencia, a través de la implementación de acciones en el marco del aprendizaje basado en servicios, aprendizaje basado en proyectos, prácticas iniciales, prácticas formativas, prácticas profesionales o similares.

## **SEGUNDO: COMPROMISOS**

La Universidad, **a través de las Jefaturas de carrera y/o coordinadores de prácticas de pregrado** y el Jardín Infantil Girasoles como establecimiento educacional, se comprometen mutuamente a desarrollar espacios de colaboración cuyo sentido sea el mejoramiento de la formación de estudiantes **de la Institución de educación superior** y de la calidad de los aprendizajes de los niños, y niñas que asisten al Centro de Práctica. Por cuanto, mediante el presente convenio, el Jardín Infantil Girasoles y la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, podrán actuar en colaboración en los siguientes aspectos, sin que la siguiente enumeración

resulte taxativa:



- a) La realización de prácticas tempranas, progresivas y profesionales de estudiantes de pregrado de la Universidad de Tarapacá, principalmente las carreras de la Facultad de Educación y Humanidades, y en particular de la carrera de Educación Parvularia.
- b) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre especialistas y la comunidad en general.
- c) La colaboración en actividades de investigación de pre y post grado, así como el desarrollo conjunto de tesis, tesinas o memorias, entre otros, en el marco de la institucionalidad de ambas partes.
- d) La preparación y realización de actividades de formación continua en temas de interés de ambas instituciones.
- e) La edición conjunta de publicaciones impresas o electrónicas relacionadas al quehacer de ambas instituciones.
- f) La divulgación de actividades conjuntas realizada por las partes, tanto local, regional o internacionalmente.
- g) Desarrollo conjunto de programas y proyectos en temáticas relacionadas al desarrollo local y regional que sean de interés para ambas instituciones y que beneficien a la comunidad.
- h) Todo tipo de actividad colaborativa (como seminarios, coloquios, conciertos, exposiciones, entre otros) que las partes fijen de común acuerdo que contribuyan o se encuentren en sintonía con los valores y objetivos institucionales de la Universidad y su misión como universidad estatal, así como del establecimiento educacional firmante. Esta colaboración podrá tener lugar en la misma unidad educativa o en dependencias de Universidad y podrá involucrar la participación de académicos/as y/o directivos/as.

Se hace especial mención que, cada parte deberá enviar para su aprobación previa, todo el material publicitario y/o promocional en donde se utilicen los diseños y logos de la otra institución, con motivo del desarrollo de las actividades que se realicen en conjunto en virtud del presente convenio.

### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación de su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que se notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 60 días corridos, y sin que dicha renuncia afecte las acciones o actividades asignatarias en desarrollo que no fueren expresamente rescindidas por las entidades signatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio será concluido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.





#### **CUARTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio

comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas que tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

#### **QUINTO: CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

Las partes del presente convenio, deberán en el desarrollo de las acciones que desempeñen, en el contexto del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, velar por el cuidado del medio ambiente, no entorpecer ni perturbar a la comunidad en el ejercicio de su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

#### **SEXTO:**

En este acto las partes contratantes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la Ley Nº 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento Nº 00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <http://www.uta.cl/tarapaca>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes. Asimismo declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del



terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de realizar las gestiones que resulten necesarias, para llevar a cabo las acciones establecidas.

En el caso del Jardín Girasoles la labor referida será efectuada por un(a) funcionario(a) designado(a) por la Dirección del Establecimiento Educativo, quien estará encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones que demande este convenio por parte de esta entidad educacional.

#### **OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas, relativas a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) Las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente convenio, a los tribunales ordinarios de justicia de la región de Tarapacá.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES**

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, región de Tarapacá, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS**

La personería del **JARDIN INFANTIL GIRASOLES** para representar a Institución consta en la inscripción fojas 209 vuelta N° 127, Registro de Comercio del año 2022, la Administración, Representación y uso de la Razón social de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Jardín Infantil Girasoles LTDA", correspondiendo en forma conjunta o separada a Paulina Alejandra Prado Zúñiga y Kally Olinda Zúñiga Vega.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de Junio de 2022, del Ministerio de Educación.


Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.










**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

Se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre el Jardín Infantil Girasoles y la Universidad de Tarapacá, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad de Tarapacá, y dos en poder de Jardín Infantil Girasoles.

Por el Jardín Infantil Girasoles	Por la Universidad de Tarapacá
 <b>PAULINA Alejandra Prado Zúñiga</b> Sostenedora	  <b>EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JARDÍN INFANTIL GIRASOLES Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

22 MAYO 2023

1010/23

